

PIDO AMPLIACION DE PROVEIDO

Sr. Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: "CORONEL, Margarita Antonia y Otros c/MURUA Raúl Horacio y Otro s/Daños y Perjuicios"



Expte. n° 618/10

Enrique Luis Rodríguez, Apoderado por el demandado y de las constancias personales acreditadas en los autos de referencia, me apersono respetuosamente ante V.E. por el derecho que me asiste y expreso:

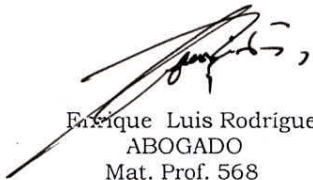
I.- Que esta parte demandada en el responde, cita como TERCERO en garantía a EL COMERCIO, Cia. De Seguros S.A. y denuncia como domicilio contractual, el de calle Maipú n° 71, Planta Baja Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser el domicilio contractual establecido, conforme surge de la póliza de seguros que en copia se acompaña y que corre glosada a los autos de referencia.-

Sin embargo, por proveído de fecha 24 de Octubre de 2011, sobre el particular, en lo relativo a la citación como tercero en garantía, se remite a las constancias obrantes en el expte. como es la citación en calidad de codemandado, así propuesto por el Actor.-

Esto representa insuficiente diligencia útil, ocasionando gravamen irreparable a lo requerido oportunamente, vulnerando el legítimo derecho de defensa en juicio, toda vez que el Actor en su denuncia de domicilio para el codemandado EL COMERCIO, Cia. De Seguros S.A., refiere al domicilio cito en la ciudad de San Miguel de Tucumán, extraño al contractualmente constituido en la Póliza de Seguros que nos vinculara en la relación jurídica.-

II.- Por ello, pido sea ampliado el proveído de fecha 24 de Octubre de 2011, citándose a EL COMERCIO, Cia. De Seguros S.A. al domicilio contractual, de calle Maipú n° 71, Planta Baja Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como TERCERO EN GARANTIA, librándose oficio de Ley, autorizándose al diligenciamiento del mismo, al presentante o quien este designe en la oportunidad.-

III.- Digne proveer de conformidad por ser: JUSTICIA


Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Mat. Prof. 568

Recibido 01 NOV 2011 a hs. 12⁰⁰ y presento a despacho adj.
siguiente Doc. Quinto gua(11)

SECRETARIO JUDICIAL
PRO. CIV. Com. 1ra. Nom.
CENT. JUDICIAL PRINCIPAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



**JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10**

CONCEPCION, 7 de noviembre de 2011.-

Atento lo manifestado y ampliando el decreto de fecha 24/10/2011: Cítese en garantía a EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS S.A. en el domicilio denunciado de calle Maipú n°71, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- A tales efectos líbrese cédula ley 22172, autorizándose a su diligenciamiento al letrado Enrique Luis Rodriguez.- MFL

Enrique Luis Rodriguez
MARC: INA RUT:
Juzg. Civil y Com. 11a. Nom.
Poder Judicial - Concepcion

08 NOV 2011

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Paulo Federico Vriben
DR. PAULO FEDERICO VRIBEN
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

62
16



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10**

CONCEPCION, 11 de noviembre de 2011.-

Ampliando el decreto que antecede y proveyendo lo pertinente: Líbrese la cédula ordenado con transcripción del decreto de demanda y contestación adjuntando asimismo las copias respectivas a tales efectos.- MFL

[Signature]
MARGARITA ANTONIA
J. Civ. y Com. 1ra. Inst. Nom.
Centro Judicial Concepcion

[Signature]
18/11/11

En fecha **18 NOV 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
RAUL FEDERICO UMBIG
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- E

se libro libro N°5762

Note: El funcionario no suscribió y no pertenece más a este juzgado

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
Juzg. IV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Boston copies

607

621

1

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Nº A. CD09713372

DESTINATARIO

EL COMERCIO CIA. DE SEG. A PRIMA FIJA S.A.

MURUA RAUL HORACIO.

DOMICILIO MAIPU 71- PLANTA BAJA

DOMICILIO GORRITI 1956

CÓDIGO POSTAL C1084 LOCALIDAD CAP. FEDERAL PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL 4152 LOCALIDAD AGUILARES PROVINCIA TUCUMAN

Spto. 320.820
Ortiz Leandro - Daños Corporales

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGajo

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

EL COMERCIO CIA. DE SEG. A PRIMA FIJA S.A.

MURUA RAUL HORACIO.

DOMICILIO MAIPU 71, PLANTA BAJA

DOMICILIO GORRITI 1956

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

C1084 CAP. FEDERAL

4152 AGUILARES TUCUMAN

Buenos Aires, 03 de Febrero de 2010

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigírnos a usted, habiendo tomado conocimiento del accidente de tránsito que nos relatara como ocurrido el 16/11/2009, a las 08.30 hs. aproximadamente, en Ruta 157 Km 1102. Lavalle, provincia de Santiago del Estero, hecho en el que habría intervenido el rodado tipo automóvil marca Toyota Hilux, dominio FOM-514, siendo el conductor del rodado al momento del hecho el Señor Victor Eduardo Acosta, vehículo por el que se emitiera el contrato de Seguro de Automotores instrumentado mediante póliza nro. 2.088.727 de esta Aseguradora.

En atención que tomáramos conocimiento, conforme constancias fehacientes que obran en nuestro poder e información suministrada por usted mismo, que los Señores. Juan Angel Ibarra, Sergio Jiménez, Victor Acosta, Juan Araya Daniel Cordoba, al momento del accidente mantenía relación de dependencia laboral con el asegurado, resultando de aplicación las Exclusiones Específicas pactadas, que en el apartado p-2 del punto IV específicamente establece "...El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por...las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado o el Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo..."

Atento lo expuesto, lamentamos comunicarles que nos vemos imposibilitados de asumir algún tipo de responsabilidad derivada de las lesiones sufridas por Juan Angel Ibarra, Sergio Jiménez, Victor Acosta, Juan Araya, Daniel Cordoba.

DNI 12.965.222

C407800

ALLAN HAGELSTROM

ALLAN HAGELSTROM
ABOGADO



Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

4015063110

clA=8/2

c/A-17/2

FOLIO 141
CONFESION TUC

CORREO ARGENTINO

CN 15

CD963713372

MOTIVO	
DIRECCION INSUFICIENTE (Indicacion insuficiente)	FALLECIO (Dead)
DIRECCION INEXISTENTE (Direccion inexistente)	TRAMITADO / AUSENTE SE DEJO AVISO DE VISITA
RECHAZADO (Refused)	NOTO VENCIDO, NO RECLAMADO (Non reclama)
DESCONOCIDO (Unknown)	DIRECCION INACCESIBLE (Address not accessible)
SE MUDO (Moved)	OTROS MOTIVOS (Other reasons)
NUOVA DIRECCION (Si se conoce)	58/269-12 6005A
DATOS DEL DESTINATARIO	
TELEFONO	ALICIA
ESTADO CIVIL	7/12/11
OTRO NOMBRE	11/12/11

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA No. 10212

AL ATE

ALLAN HAGELSTROM
ABOGADO



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MARTIN DONOVAN
ESCRIBANO
MAT. 2349

N 006421713

LEGALIZACION

060704265431



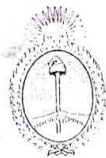
\$20.00

14.08.10

04/07/2006

Folio 1440.- PRIMERA COPIA - PODER GENERAL JUDICIAL: "EL COMERCIO
COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A." a favor de HAGELSTROM,
Arnoldo Allan A.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TRECE.- En la
Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de
Julio del año dos mil seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece **Horacio
Gabriel SCAPPARONE**, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad
número 10.266.096, domiciliado en la Avenida Corrientes 415, de esta Ciudad,
mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto
en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la
denominación de "EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
S.A.", continuadora de la sociedad anónima de seguros, coaseguros y reaseguros
en general, que fuera constituida con el nombre de El Comercio Compañía de
Seguros a Prima Fija, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 415, de esta
Ciudad, acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con: a)
Estatutos Sociales aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de
fecha 17 de mayo de 1889, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de
julio de 1889, al número 81, folio 579 y siguientes del Libro 3, del Registro
Especial. b) Escritura número 908 de aumento de Capital, emisión de acciones,
cambio de denominación, reforma y adecuación del estatuto social a las
prescripciones de la ley 19.550, de Sociedades Comerciales, de fecha 30 de
diciembre de 1977, folio 1017, y con la escritura número 368, complementaria de
la anterior, del 28 de junio de 1978, folio 779, ambas del Registro 89 de esta
Ciudad, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el 6 de
octubre de 1978, al número 3608, libro 91, Tomo A, de Sociedades Anónimas. c)
Escritura 731 de aumento de capital, emisión de acciones y reforma de estatutos,

ALLAN HAGELSTROM
ABOGADO
PROV. TUC. MAT. 2139 - Lo 8 - fo 121
JUST. TEN. 10 99 - fo 228



N 006421713

del 5 de noviembre de 1982, folio 1895 del Registro 89 de esta Ciudad, inscrita el
22 de marzo de 1983, al número 1274, Libro 98, Tomo "A" de Sociedades
Anónimas. **d)** Escritura 578 de aumento de capital, emisión de acciones y reforma
de estatutos, del 8 de noviembre de 1983, folio 1592 del Registro 89, y su
complementaria del 4 de enero de 1984, folio 8 del Registro 89, inscritas el 12 de
marzo de 1984, al número 1180, Libro 99, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. **e)**
Escritura 424 de aumento de capital, emisión de acciones y reforma de estatutos,
del 3 de noviembre de 1986, folio 1231 del Registro 89, inscrita el 10 de febrero
de 1987, al número 402, libro 103, Tomo "A", de Sociedades Anónimas
Nacionales. **f)** Escritura 468 de aumento de capital y emisión de acciones del 2 de
noviembre de 1988, folio 1273 del Registro 89, inscrita el 24 de febrero de 1989,
al número 558, Libro 106, Tomo "A", de Sociedades Anónimas; **g)** Escritura
número 3 de aumento de capital, del 16 de enero de 1992, folio 7 del Registro 585,
inscrita el 13 de marzo de 1992, al número 1853, Libro 110, Tomo "A" de
Sociedades Anónimas; **h)** Escritura de modificación de Estatutos, número 318 del
13 de agosto de 1992, folio 946 del Registro 585, inscrita el 1 de octubre de
1992, al número 9346, libro 111 de Sociedades Anónimas. **i)** Acta de Asamblea
General Extraordinaria del 05 de Octubre del 2005 que elige autoridades. **j)** Acta
de Directorio del 05 de Octubre del 2005 que distribuye cargos. **k)** Acta de
Directorio de fecha 24 de Mayo del 2006 que autoriza el presente otorgamiento.-
Los instrumentos relacionados en los apartados a) a h), en sus testimonios y libros
respectivos he tenido a la vista, y en fotocopias autenticadas corren agregadas al
folio 282 del presente Registro, protocolo del año 1993, los relacionados en los
apartados i), j) se agregan por cabeza del Folio 4288 del presente registro,
protocolo del año 2005 y el mencionado en el apartado k) en fotocopia autenticada

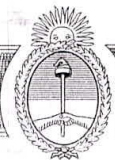
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

MARTIN D
ESCRIBAN
MAT.



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MARTIN DONOVAN
ESCRIBANO
MAT. 2349

N 006421714

NOVAN

ANO

2349

se agrega por cabeza de la presente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter
invocado y acreditado, el que declara encontrarse vigente **EXPONE:** Que el
Directorio de la sociedad que representa, en reunión de fecha 24 de Mayo de
2006, decidió el otorgamiento de un Poder General Judicial, lo cual resulta del
Acta de Directorio correspondiente, la que labrada en sus respectivo libro
rubricado tengo a la vista y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: **"EL
COMERCIO COMPAÑÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. - ACTA DE
DIRECTORIO** - En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de
2006, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio
y un miembro de la Comisión Fiscalizadora de El Comercio Compañía de Seguros
a Prima Fija S.A. ("la Sociedad"), cuyas firmas figuran al pie de la presente.
Preside la reunión el señor Horacio Scapparone, quien luego de constatar la
existencia de quórum, declara válidamente constituido el Directorio y abierta la
sesión, la que ha sido convocada a fin de considerar el siguiente Orden del Día: **1.
otorgamiento de un nuevo Poder General Judicial:** Toma la palabra el Sr.
Presidente quien manifiesta que resulta necesario otorgar un nuevo poder general
judicial en función de la adecuada representación legal de la Sociedad en las
Provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja y Salta. Luego de una breve
deliberación, por unanimidad se resuelve: **OTORGAR un Poder General Judicial
a favor del Dr. ARNOLDO ALLAN ALBERTO HAGELSTROM (DNI 12.919.870)**
para que en forma individual y en nombre y representación de la Sociedad,
intervenga en todas las cuestiones y gestiones administrativas y/o judiciales que
actualmente tenga pendientes o se les susciten en el futuro, como actora,
demandada, tercera o en cualquier otro interés o motivo que pueda afectar a la
Sociedad exclusivamente en las Provincias de Tucumán, Catamarca, La Rioja y

ALLAN HAGELSTROM
ABOGADO
PROV. TUC. MAT. 2139 - Lo 8 - Po 121
JUST. FED. Lo 89 - Po 228



N 006421714

DON
ESCRIBAN
MAT. 23

Salta. A tal efecto se lo faculta a presentarse ante los Jueces, cámaras, cortes, tribunales, gobiernos, cuerpos legislativos y sus dependencias, ministerios, secretarías y subsecretarías, direcciones y demás oficinas y dependencias, tanto nacionales como provinciales, delegaciones regionales, municipales, consejos deliberantes, entes autónomos, autárquicos, mixtos y demás autoridades y reparticiones, entes y organismos nacionales, provinciales departamentales y municipales que corresponda, tanto creados como que se crearen en adelante, PUDIENDO: peticionar oralmente o bien presentar escritos, instrumentos, documentos, testimonios y otros justificativos; producir pruebas, entablar y contestar demandas de todo género; reconvenir, promover cuestiones contencioso administrativas; decir de nulidad; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones; apelar y desistir de este y otros derechos; recusar, cobrar y percibir en juicio y otorgar recibos; transar, comprometer en juicio de árbitros, arbitradores y/o amigables componedores; y de fijar los puntos del compromiso, nombrar y proponer peritos, martilleros y cualquier otro funcionario; comparecer a mediaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, pedir la caducidad de instancia y caducidad de la caducidad de instancia, desalojos y lanzamientos, así como la quiebra o el concurso de los deudores o el juicio sucesorio y venta de bienes de los mismos o adjudicaciones en pago; asistir a juritas de acreedores y/o a audiencias o juntas informativas, quedando facultado para aceptar, observar o desaprobar concordatos y propuestas de acuerdo preventivo o de cualquier otro tipo que podrán consistir en quita, espera o ambas, entrega de bienes a los acreedores, constitución de sociedad con los acreedores quirografarios en la que éstos tengan calidad de socios, reorganización de la sociedad deudora, administración de todos o parte de los bienes en interés de los acreedores,



ACTUACION NOTARIAL

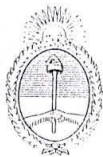
LEY 404



N 006421715

emisión de bonos convertibles en acciones, constitución de garantías sobre bienes de terceros, cesión de acciones de otras sociedades, capitalización de créditos, inclusive de acreedores laborales, en acciones o en un programa de propiedad participada, o en cualquier otro acuerdo que se proponga; incluyendo cesiones de bienes, adjudicaciones y otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar síndicos, liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación y solicitar la revisión de los créditos declarados inadmisibles; prestar y exigir juramentos o cauciones; participar en comités de acreedores provisorios y/o definitivos, asistir a audiencias, juicios verbales o de conciliación o comparendos sobre reconocimiento de firmas o cotejo de letras pudiendo asimismo designar los documentos de comparación; producir toda clase de pruebas e informaciones; producir y tramitar informes, oficios, exhortos, rogativas u otros actos o trámites en los que la mandante sea parte o tenga interés; solicitar testimonios y certificaciones; intervenir en todos los incidentes que se susciten; reclamar y/o contestar acciones por indemnización de daños y perjuicios; formular protestos y protestas; interponer toda clase de recursos legales, desistir de ellos; instaurar acciones criminales por dolo o fraude a la Sociedad, exigir o prestar fianzas, juramentos o cauciones con motivo de los actos por los que se lo faculta por el ejercicio de este mandato; conceder quitas y esperas, labrar y firmar actas; acordar suspensión de plazos y procedimientos inclusive por término mayor de veinte días; pedir exoneración de multas o penas o rebaja de impuesto; presentar planos y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que no se hayan enunciado precedentemente y que se requieran para el mejor desempeño de este mandato, quedando expresamente prohibida la facultad de sustituir el presente en favor de terceras personas ya sea total o

ALLAN HAGELSTROM
ABOGADO
PROV. TUC. MAT. 2139 - Lº 8 - Fo 121
JUST. FED. Tº 93 - Fo 228



N 006421

COLEC
ESCRIB
BUE

parcialmente. Atento lo resuelto, se deja constancia de la autorización conferida al Sr. Presidente Horacio Gabriel Scapparone y/o al Sr. Antonio J. Altieri individualmente para suscribir en representación de la Sociedad las respectivas escrituras públicas y todo otro instrumento público o privado necesario al efecto. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11.30 horas, se levanta la sesión, previa redacción, lectura, aprobación y firma de la presente acta.- Firmado: H.Scapparone - A.Altieri - E.Sarquis -".- **TOD**

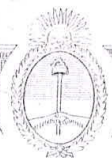
LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe.- Y el compareciente continúa diciendo: que llevando a cabo lo dispuesto por el Directorio, de que da cuenta el Acta preinserta, otorga **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor del Doctor **Arnoldo Allan Alberto HAGELSTROM**, para que en nombre y representación de **"EL COMERCIO COMPAÑÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A."**, actúe y realice todas y cada una de las facultades que le fueran conferidas, en la forma que indica el acta preinserta. **LEÍDA** que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe.- **HORACIO G.SCAPPARONE** - Hay un sello **MARTIN DONOVAN ESCRIBANO MAT.2349** y una firma **M.DONOVAN**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 1440 del registro notarial 1296 a mi cargo, doy fe.- Para el apoderado expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres (3) fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del N-006421713 a la presente, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



IO DE
ANOS
DAD de
AIRES



LEGALIZACION



L 007088415

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MARTIN DONOVAN** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **060704265431/E**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 4 de Julio de 2006**



ESC. MIGUEL ERNESTO GUINLE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

ALLAN HAGELSTROM
ABOGADO
PROV. TUC. MAT. 2139 - L° 8 - Fo 121
JUST. FED. To 93 - Fo 228

Banco del Tucumán S.A.

0000 17 NOV 2011, 09:04

117 CONCEPCION



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
N°SIF ESTAD. PAN. 41
(4146) Tucumán - CUIT 30-51794820-5
I.V.A.: Reg. de Ingresos al Pto
INGRESOS AL PTO 30-51794820-5

TASA DE INTERESTES J. CONCEPCION

CAJERO: ABREU MATIAS BENJAMIN NICOLAS
CAJA: 211 FECHA: 17/11/11 Hora: 9:04:58
Nro de Control Caja: 35010167

Importe cobrado.....*

\$ 10,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

* CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OT

*

Fueros:

*

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

*

0000000000618/10

*

Podio de Fuero:

*

3

*

Nro. Cmpte.....*

*

9412565

*

Esta comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

*

ORIGINAL

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1200729

ABOGADO / PROCURADOR:

Hagelstrom Allen

MATRÍCULA N°:

920

JUICIO:

Coronel Margarita A y otros c/ Muxes Real/Horacio

JUZGADO:

Civil y Comercial común

SECRETARÍA N°:

II Nav

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

30

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

50

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

80

SON PESOS:

Ochenta Pesos

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO PARA JUICIO

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
17 NOV 2011

C. 2DA. M. 14

228



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 029032



Letrado:

Juicio:

.....

.....

.....

[Signature]
Dra. María Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

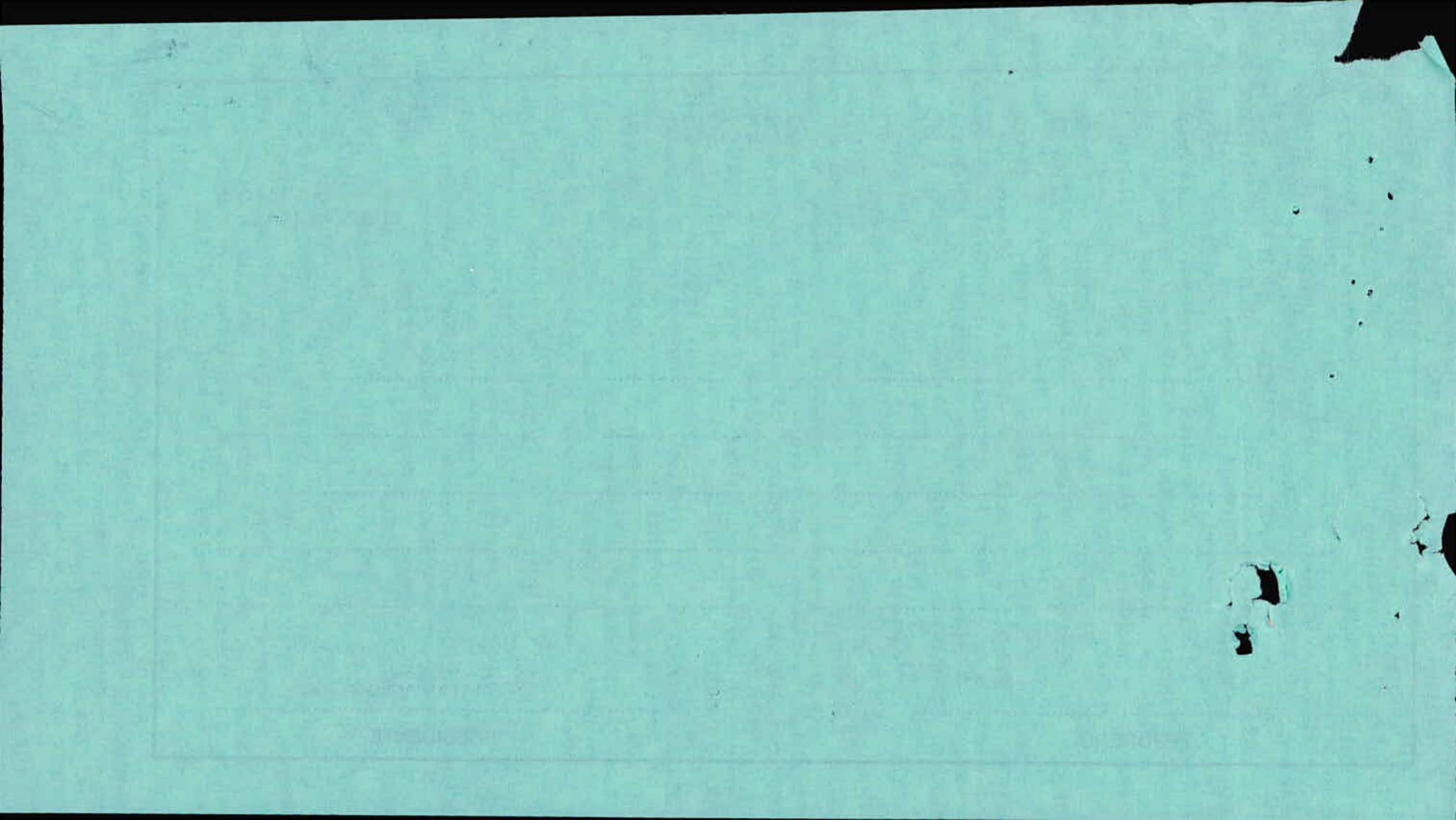
TESORERO

\$ 40

[Signature]
Dr. Alejandro José Molinuevo

PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



ME APERSONO.- CONSTITUYO DOMICILIO LEGAL.-
DECLINO COBERTURA.-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación

JUICIO: *"Coronel Margarita Antonia y otros -vs- Murua Raúl Horacio y otros s/ daños y perjuicios.- Expte.: 618/10.-"*

ALLAN HAGELSTROM, abogad de la matricula con domicilio en calle 25 de mayo 216 de sata ciudad constituyendo domicilio a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 400 a V.S. respetuosamente digo:

I.- Personería.-

Conforme lo acredito con la copia de escritura pública que acompaño cuya autenticidad y vigencia doy fe soy apoderado general para juicios de El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija S.A. con domicilio en calle Maipú 71 de la Capital Federal.- En tal carácter me presento y pido intervención de ley.-

II.- Objeto.-

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante me apersono en esta causa a estar a derecho.-

III.- Declina Cobertura.- Manifiesta.-

Asimismo ponemos en conocimiento de V.S. lo cual sera probado en la etapa procesal oportuna que mi representada en tiempo y forma ha rechazado la cobertura del presente siniestro pues la persona que falleciera en el accidente el Sr. Ángel Alberto Ibarra era empleado en relación de

dependencia laboral del asegurado Sr. Raúl Horacio Murua y al momento del accidente se encontraba trabajando para el mismo.-

El rechazo encuentra fundamento en lo dispuesto en las exclusiones específicas pactadas que en el apartado p2 del punto IV dispone:

"... el asegurador no indemnizara los daños sufridos por las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado o el conductor en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo de trabajo..."

IV.- Adjunta Documental.-

En prueba de lo expuesto adjunto copia de la Carta documento que enviáramos al asegurado dando cuenta de los antes expuesto informando que el original está en el legajo que posee mi mandante en sus oficinas de Capital Federal, por lo que solicito un plazo para adjuntar el mismo.-

III.- Petitorio.-

En virtud de lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

- 1.- Me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido domicilio legal.-
- 2.- Por informado sobre la declinación de cobertura por las razones expuestas en el punto II de este escrito.-
- 3.- Por ofrecida la prueba mencionada en el punto IV otorgándome el plazo solicitado para adjuntar la carta documento original.-

JUSTICIA.-

Allan Hagelstrom
Abogado
M.P. 920

Recibido **17 NOV 2011** a hs. 9:15 y presento a despacho a
la siguiente Doc. Adjunto tasa de justicia, bono ley 6023.
boleto ley 6058. Poder General por fechos en (04) fs.
copias simples en (02) fs; copias por trosado en (08) fs.

DR. PABLO E. ...
SECRETARIO JUDICIAL
JUR. CIV. y Com. Civil de Asm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS
LOS AUTOS N°622/10).-

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.-

Téngase al letrado Allan Hagelstrom, como apoderado de "El Comercio
Cia. de Seguros a Prima Fija S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que
acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones
N°400, désele intervención de Ley y téngaselo por apersonado.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y
Boleta Ley 6059 que acompaña.-

A la Declinación de Cobertura manifestada: Traslado a la parte
demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.- MFL


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

de 13/02/2012 se libro seolula n. 660.

7



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 660

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de febrero de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).**

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 606**

PROVEIDO

CONCEPCION, 5 de diciembre de 2011.- Téngase al letrado Allan Hagelstrom, como apoderado de "El Comercio Cia. de Seguros a Prima Fija S.A.", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°400, désele intervención de Ley y téngaselo por apersonado.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- A la Declinación de Cobertura manifestada: Traslado a la parte demandada por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJ. COPIAS EN 8 FS.**

Dr. Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. CIV. COM. CON. 112 N° 100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JAG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Lavalle n° 906 - 1er Piso oficina 5
San Miguel de Tucumán



CONTESTO TRASLADO – FORMULA MANIFESTACION.-

Sr. Juez: Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: "CORONEL, Margarita Antonia y Otros c/MURUA Raúl Horacio y Otro s/Daños y Perjuicios".-

Expte. n° 618/10

ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ, abogado de la matrícula, de las constancias personales acreditadas en los autos de referencia, por el derecho que me asiste a V.S. respetuosamente dice:

I.- Que en tiempo y forma, vengo a contestar el traslado dispuesto y a impetrar el rechazo a la pretensión del citado tercero en garantía, a tenor de lo expresado por el art. 56 de la Ley 17.418, que expresa:

Reconocimiento del derecho. Plazo. Silencio

Art. 56. El asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del asegurado dentro de los treinta días de recibida la información complementaria prevista en los párrafos 2° y 3° del artículo 46. La omisión de pronunciarse importa aceptación.-

Según surge de la propia documentación anexada por el tercero, el termino para pronunciarse acerca del derecho de la aseguradora, feneció en fecha 16 de Diciembre de 2.009, toda vez que la Cía. Aseguradora demandada, remitió su correspondiente Carta Documento, en fecha 05 de Febrero de 2.010.-

Que sin perjuicio de lo expresado, invocamos la teoría de los actos propios y solicitamos al Juzgador, tenga por probado los hechos así acreditados, conforme la documentación acompañada por la tercero citada en garantía, declarando la presente cuestión, de puro derecho.-

II.- Sin perjuicio de la temporalidad del cursado de la Carta Documento referida, dejamos aclarado que la misma, nunca fue recepcionada por el asegurado, conforme surge del informe del aviso de recibo anexado por la propia citada tercero en garantía, incumpliendo así el deber formal de **notificar fehacientemente**, en los términos de la Ley 17.418, la declinatoria pertinente.-

En consecuencia y a tenor de lo dispuesto por el art. 51 in fine de la ley referida a saber:

Mora del asegurador

El asegurador incurre en mora por el mero vencimiento de los plazos.

Por lo que resulta legitimado activo para intervenir en el proceso en el carácter y por la condición en que fuere citado.-

II.- Formulo Manifestación.-

Que el citado tercero en garantía conforme se requirió y ordeno por proveído de fecha 07 de Noviembre de 2.011, se apersono en forma espontanea, a nuestro pedido de intervención forzada en el proceso.-

Que habiéndose apersonado a estar a derecho, el mismo pretende declinatoria de responsabilidad, en razón de las eximentes manifestadas.- Por lo que resulta a tenor de dicha intervención, innecesaria la citación, conforme fuere ordenada por proveído de fecha 07 de noviembre de 2.011 por cuanto se encuentra notificado de las instancias judiciales, según expresas disposiciones del art. 164 y concordantes del C.P.C..-

Pido así sea declarado expresamente.-

III.- PRUEBAS.-

1).- Que vengo en esta instancia a ofrecer la siguiente prueba:

INSTRUMENTAL:

- Las constancias de autos, en especial, la carta Documento de fecha 05 de Febrero de 2.010 y su correspondiente aviso de recibo, anexado al responde a la intervención del citado en garantía.-

IV.- Se provea de conformidad conforme lo requerido por ser de estricta:

JUSTICIA


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2449 - Lº G - Fº 276
MAT. FED. Tº 94 - Fº 527

Recibido 22 FEB 2012 a hs. 11:20 y presento a despacho a la siguiente Doc. Adjunta copia en (01) de -



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

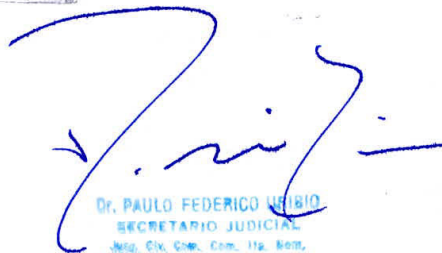
JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 10 de abril de 2012.-

Por contestado traslado.- Téngase presente para definitiva.- MEL


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
JUEZ
Mag. Civil y Comercial Ra. Nom.
Centro Judicial Concepción

En fecha 13 ABR 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URBI
SECRETARIO JUDICIAL
Mag. Civ. Com. Com. Ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



45



MANIFIESTO. SOLICITO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIDA NOM.-

JUICIO: "CORONEL, MARGARITA ANTONIA vs. MURUA, RAUL HORACIO s/
DANOS Y PERJUICIOS" Expte Nro. 618/10. (ACUMULADO).-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en los
autos del rubro, a V.S. respetuosamente digo:

Atento la presentación de El Comercio de Seguros S.A. y la
contestación del traslado, solicito:

1.- La cía. de seguros demandada, mas allá de los argumentos en el
sentido de declinar cobertura por clausula en póliza, SE PRESENTO EN JUICIO EN
FORMA EXTEMPORANEA, solicitando en este sentido se lo tenga por incontestada
demanda en tiempo y forma.

2.- Oportunamente en el expediente y por la falta de
apersonamiento de la demandada aseguradora, se ordeno el traslado de la demanda en el
domicilio de Bs. As. En consecuencia y teniendo presente el comparendo a juicio de la
parte, solicito se deje sin efecto tal proveído.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 338 C.A.S. - 4367 C.A.T.

MI, 25 ABR 2012 11:22

JUZ. CIV. COM. II

Delguito cerna (1) / s

FEDERICO CRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
CONCEPCION TUC.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7070
TEL: 773/936-5000 FAX: 773/936-5001
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

1. The following information is for the use of the
recipient of this document only. It is not to be
distributed outside the laboratory or to be used
for any other purpose without the written consent
of the Principal Investigator.
2. The following information is for the use of the
recipient of this document only. It is not to be
distributed outside the laboratory or to be used
for any other purpose without the written consent
of the Principal Investigator.

3. The following information is for the use of the
recipient of this document only. It is not to be
distributed outside the laboratory or to be used
for any other purpose without the written consent
of the Principal Investigator.
4. The following information is for the use of the
recipient of this document only. It is not to be
distributed outside the laboratory or to be used
for any other purpose without the written consent
of the Principal Investigator.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

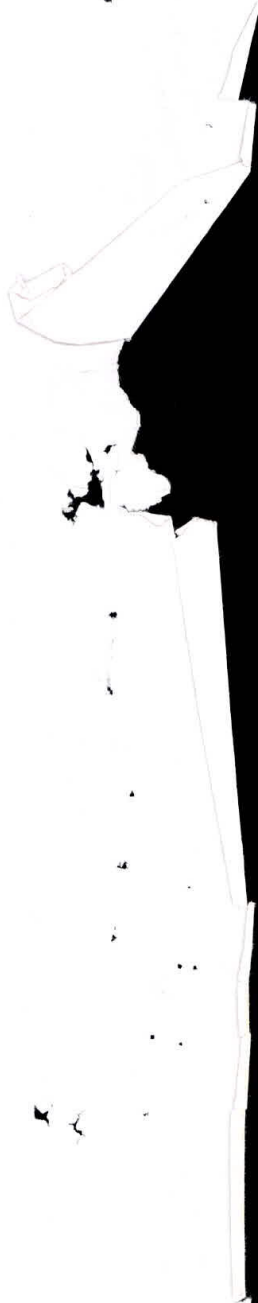
JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 26 de abril de 2012.-

Del planteo efectuado por el letrado apoderado de la parte actora, córrase traslado al
Comercio de Seguros S.A., por el término de ley.- Personal.- MFL

[Firma]
D. MARCELO J. MURUA
Abg. Civil y Com. Folio Nom.
Poder Judicial de Tucuman

- En 14/05/2012 se libro traslado N° 2547 -
[Firma]





PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZOPGDAVQ

Expte N°: 618/10

Cédula N° 2547

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 4 de mayo de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ALLAN HAGELSTROM**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de abril de 2012.- Del planteo efectuado por el letrado apoderado de la parte actora, córrase traslado al Comercio de Seguros S.A., por el término de ley.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (21.)FS.-**

ELBERICO UMBIO
PODER JUDICIAL
TUCUMAN
15 MAY 2012

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20..... Se dejó cédula en la casilla
número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO TRASLADO.-

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación.-

JUICIO: *"Coronel Margarita Antonia y otros -vs- Murua Raúl Horacio y otros/ daños y perjuicios.- Expte.: 618/10.-"*

Allan Hagelstrom, en estos autos por el Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija S.A. a V.S. respetuosamente digo:

I.- Objeto.-

Que en tiempo y legal forma vengo a contestar el traslado dispuesto en estos autos mediante decreto de fecha 26 de abril del año 2012 respecto al planteo del actor, para que tengan por incontestada la demanda a mi representada y que no se de curso a la citación en garantía deducida por el demandado el Sr. Raúl Murua.-

Por las razones que a continuación expondré pido se rechace lo solicitado por el actor con costas, en virtud de las consideraciones siguientes:

II.- Fundamentos.-

A los efectos de responder ordenadamente el traslado y los argumentos por los cuales debe rechazarse lo peticionado por el actor trataremos cada uno de su planteos por separado

1.- Incontestación de la demanda.-

Sostenemos que mi parte no debió contestar la demanda interpuesta en su contra **en forma directa por el actor**, acto procesal que deberá cumplir una vez que se notificado de la citación en garantía deducida por el

demandado, en autos, la cual fue expresamente resuelta por este Juzgado, con fechas 7 y 11 de noviembre del año 2011, decretos que se encuentran firmes y pasados en autoridad de cosa Juzgada, al no haber sido materia de recursos por ninguna de las partes.-

Sostenemos que no le asistían derechos al actor a demandarnos en forma directa ya que solo podían pedir la citación en garantía.-

El fundamento de lo expuesto se halla en el art. 118 de la Ley 17.418, (ley de orden público) en cuanto dispone:

Privilegio del damnificado

Art. 118. El crédito del damnificado tiene privilegio sobre la suma asegurada y sus accesorios, con preferencia sobre el asegurado y cualquier acreedor de éste, aun en caso de quiebra o de concurso civil.-

Citación del asegurador

El damnificado puede citar en garantía al asegurador hasta que se reciba la causa a prueba. En tal caso debe interponer la demanda ante el juez del lugar del hecho o del domicilio del asegurador.-

Cosa juzgada

La sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro. En este juicio o en la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro.-

También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos.-

Vale decir, que la ley no acuerda a la víctima de un hecho una acción directa contra el asegurador del responsable civil del siniestro (ver Ley de Seguros Anotada con Jurisprudencia, de José Luis Amadeo, Norma Antuña Ediciones, pág. 287; y numerosa jurisprudencia al respecto).-

Lo único que debió hacer mi mandante es lo que hizo, cual fue poner en conocimiento de V.S. -lo cual será probado en la etapa procesal oportuna-

que mi representada en tiempo y forma ha rechazado la cobertura del presente siniestro pues la persona que falleciera en el accidente el Sr. Ángel Alberto Ibarra era empleado en relación de dependencia laboral del asegurado Sr. Raúl Horacio Murua y al momento del accidente se encontraba trabajando para el mismo.-

El rechazo encuentra fundamento en lo dispuesto en las exclusiones específicas pactadas que en el apartado p2 del punto IV dispone:

"... el asegurador no indemnizara los daños sufridos por las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado o el conductor en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo de trabajo..."

En prueba de lo expuesto adjuntó la Carta documento que enviáramos al asegurado dando cuenta de los antes expuesto.-

Téngase presente que la Póliza fue acompañada por el asegurado y por mi mandante y que llegado el caso V.S. no podrá dictar sentencia más allá de los límites y condiciones establecidas en la misma por ser ley para las partes.-

Finalmente y en cuanto a mi apersonamiento el Juzgado me tuvo por apersonado y de lo manifestado por mi parte corrió traslado al asegurado, decreto que se encuentra firme y pasado en autoridad cosa Juzgada.-

2.- La citación en garantía por parte del demandado asegurado.-

Sostenemos que no se puede privar al asegurado de peticionar por la vía que corresponda la citación en garantía de mi mandante derecho que podrá usar hasta la apertura a pruebas.- Lo contrario sería violentar claras normas constitucionales.-

Conforme lo expresáramos al demandado le asiste el legítimo derecho de citar en garantía al asegurado conforme lo dispone la ley se seguros, norma que es de orden público en cuanto dispone:

... ..También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos... ..

Ello encuentra fundamento en el hecho de que mi mandante no puede ser demandada en forma directa, y solo ser traída a juicio en virtud de la citación en garantía, sea por el damnificado o el asegurado.-

Lo contrario, es decir que mi mandante pueda ser demandada en forma directa, en cuyo caso el asegurado no podría luego citarla en garantía, lo dejaría absolutamente desprotegido y a merced del actor quien a su criterio podría desistir del pleito contra la aseguradora y seguir el pleito únicamente contra el asegurado.- Este es el motivo por el cual la ley de seguros y con carácter de orden público ha previsto el modo y forma de citar en garantía a una aseguradora.-

3.- Conclusiones finales.-

Con independencia de todo lo expuesto y en el convencimiento de que no debe hacerse lugar a lo planteado por el actor, la cuestión es absolutamente abstracta, ya que cualquiera fuera la resolución en este caso, V.S. al momento de dictar sentencia deberá hacerlo dentro de los límites contractuales previstos en la póliza, todo lo cual será probado por mi parte en la etapa probatoria correspondiente, derecho que me asiste según lo dispuesto por el Código procesal Civil.-

Téngase presente que la póliza de Seguros fue acompañada y agregada a estos autos, tanto por mi parte como por el asegurado sin que los términos de la misma hayan sido cuestionados por las partes, por lo que para dar sustento a mi postura solo debo probar el vínculo entre el fallecido y el actor.-

Por ello considero que el planteo que contesto el cual deberá resolverse al momento de dictar la sentencia definitiva, debe rechazarse no

solo por los motivos antes expuesto sino por que su resolución no corresponde en esta etapa.-

III.- Petitorio.-

En virtud de todo lo expuesto a V.S. respetuosamente pido:

1.- tenga pro contestado en tiempo y forma el traslado dispuesto mediante decreto de fecha 26 de abril del año 2012.-

2.- Por las razones expuestas y al momento de dictar sentencia definitiva rechacen el mismo constas

3.- Se disponga notificar al mi mandante del decreto de fecha 7 y 11 de noviembre del año 2011.-

JUSTICIA.-

ALLAN HAGELESTROM
ABOGADO

MI, 23 MAY 2012 08:47

JUZ. CIV. COM. II

Adjunta copias (3)

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 24 de mayo de 2012.-

Por contestado traslado en tiempo y forma, téngase presente el mismo para definitiva.- MFL

[Handwritten signature]
DRA. MARCELA A. RUIZ
Jug. Civil y Com. 1a. Inst.
C.C.C. Tucumán

En 24/05/2012 actúo c. p. g.
[Handwritten signature]
3220

En fecha 29 MAY 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
SECRETARÍA JUDICIAL
DR. PAULO FEDERICO URRUTIA

Copy

40

SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIda NOM.-

JUICIO: "CORONEL, MARGARITA vs. MURUA, RAUL H. s/ DANOS Y PERJUICIOS".- Expte Nro. 618/10.-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento las constancias de autos, vengo a solicitar se abra a prueba el presente proceso.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 I.A.S. - 4367 C.A.T.

MA, 05 JUN 2012 10:38

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. COM. IIda. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS
LOS AUTOS N°622/10).-

CONCEPCION, 17 de junio de 2012.-

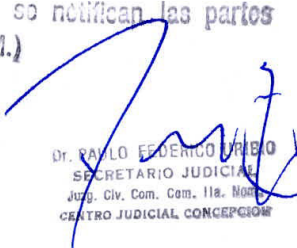
Atento a las Facultades acordadas a la Proveyente en el art.38 Procesal:
Cítese a las partes a una Audiencia de Avenimiento para el día 29/06/2012 a
horas 11:00.-

SUSPENDANSE los plazos procesales en los presentes autos.-
PERSONAL.-

Al pedido de Apertura a Pruebas: No Ha Lugar por ahora.- MFL


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 12 JUN 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PABLO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Comp
Geo
8

Em 15/06/12 se libro cedula No 3330/32 y 3333.

7
BIBLIOTECA NACIONAL
SECRETARIA DE CULTURA
MEXICO



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3333

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de junio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ALLAN HAGELSTROM**
Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2012.- Atento a las Facultades acordadas a la
Proveyente en el art.38 Procesal: Cítese a las partes a una Audiencia de
Avenimiento para el día 29/06/2012 a horas 11:ºº.- SUSPENDANSE los plazos
procesales en los presentes autos.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA
RUIZ - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FREDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LICIA ESTELA VILLAGRA
PROSECUTORA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3332

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de junio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ

Domicilio: CASILLERO N° 606

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2012.- Atento a las Facultades acordadas a la
Proveyente en el art.38 Procesal: Cítese a las partes a una Audiencia de
Avenimiento para el día 29/06/2012 a horas 11:00.- SUSPENDANSE los plazos
procesales en los presentes autos.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA
RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FEDERICO URIBID
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. 1ra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

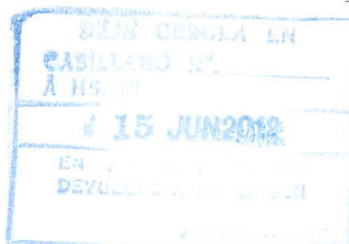
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

1911

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3331

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 14 de junio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: NICOLAS PASCUAL RUIZ

Domicilio: CASILLERO N° 598

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2012.- Atento a las Facultades acordadas a la
Proveyente en el art.38 Procesal: Cítese a las partes a una Audiencia de
Avenimiento para el día 29/06/2012 a horas 11:00.- SUSPENDANSE los plazos
procesales en los presentes autos.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA
RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PAULO FEDERICO ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

Dr. PAULO FEDERICO ORIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).- Expte. N°: 618/10.-

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 29 días del mes de JUNIO del año 2012; siendo horas: 11,00; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado, el letrado Nicolás Pascual Ruiz en su carácter de apoderado de la parte actora, la Sra. Ibarra Daniela Pamela, el letrado Sergio Ruben Faiad, invocando poder de urgencia de la Compañía de Seguros El Comercio S.A., el que presentará por ante éste Juzgado en el plazo de 48hs.- Abierto el acto las partes presentes, convienen pasar la presente audiencia a un cuarto intermedio para el día 31/07/2012 a hs.11,00 quedando las partes notificadas en el presente acto.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- MEL

[Firma]
-332-
SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
Mat. Prof.: 2851 - C.A.S. No. 061

[Firma]
DR. NICOLÁS PASCUAL RUIZ
Juzg. Civil y Com. 1ra. Inst. Nom.
Centro Judicial Concepción

Concepción, Junio 29 de 2012.-

Concédase un plazo de 48hs. a fin de que el letrado Sergio Ruben Faiad presente el correspondiente poder de urgencia invocado en la audiencia que antecede.- Notifíquese a la parte demandada Murua Raúl Horacio en su domicilio procesal de la audiencia prevista para el día 31/07/2012 a hs.11,00.- Librese cédula.-

[Firma]
DR. NICOLÁS PASCUAL RUIZ
Juzg. Civil y Com. 1ra. Inst. Nom.
Centro Judicial Concepción

X

- E 26/07/11 a lib. cédula N° 3701/02/03

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cord.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3902

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 606**

PROVEIDO

"Concepción, Junio 29 de 2012.- Concédase un plazo de 48hs. a fin de que el letrado Sergio Ruben Faiad presente el correspondiente poder de urgencia invocado en la audiencia que antecede.- Notifíquese a la parte demandada Murua Raúl Horacio en su domicilio procesal de la audiencia prevista para el día 31/07/2012 a hs.11,00.- Librese cédula.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3901

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

"Concepción, Junio 29 de 2012.- Concédase un plazo de 48hs. a fin de que el letrado Sergio Ruben Faiad presente el correspondiente poder de urgencia invocado en la audiencia que antecede.- Notifíquese a la parte demandada Murua Raúl Horacio en su domicilio procesal de la audiencia prevista para el día 31/07/2012 a hs.11,00.- Librese cédula.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FREDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3903

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ALLAN HAGELSTROM**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"Concepción, Junio 29 de 2012.- Concédase un plazo de 48hs. a fin de que el letrado Sergio Ruben Faiad presente el correspondiente poder de urgencia invocado en la audiencia que antecede.- Notifíquese a la parte demandada Murua Raúl Horacio en su domicilio procesal de la audiencia prevista para el día 31/07/2012 a hs.11,00.- Librese cédula.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ra. Nom.
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE [illegible] OF [illegible]

BY [illegible]

IN [illegible]

THE [illegible]

OF [illegible]

AND [illegible]

THE [illegible]

OF [illegible]

THE [illegible]

PODER JUDICIAL TUCUMAN



"00NMYGKYFK"

Expte N°: 618/10

Cédula N° 3903

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de julio de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ALLAN HAGELSTROM**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"Concepción, Junio 29 de 2012.- Concédase un plazo de 48hs. a fin de que el letrado Sergio Ruben Faiad presente el correspondiente poder de urgencia invocado en la audiencia que antecede.- Notifíquese a la parte demandada Murua Raúl Horacio en su domicilio procesal de la audiencia prevista para el día 31/07/2012 a hs.11,00.- Librese cédula.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Comun. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MANIFIESTA.

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIA. NOM.-

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/
MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N° 622/10).-.

Sergio Rubén Faiad, abogado
por derecho propio, a V.S., respetuosamente digo:

Que el poder de urgencia
invocado para poder actuar en representación de la Aseguradora
El Comercio, jamás arribó a mis manos. No obstante ello le
comuniqué al apoderado Allan Hagelstrom que la nueva
audiencia se fijó para el día 31/7/11.

Pido Disculpas por las demoras
ocasionadas.-

JUSTICIA.-

SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
MAT. PROF. 2001 - C.A.S. N° 061

MA, 31 JUL 2012 08:42

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto carpeta n° 39834
adeligarcisolo

Dr. PAULO FERRAZ URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juz. Civ. Com. II. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1911-12-12

1. The first part of the report is a general statement of the work done during the year.

2. The second part is a detailed account of the work done on the various projects.



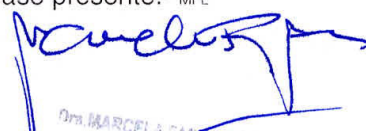
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 2 de agosto de 2012.-

Agréguese la cédula de notificación acompañada.-

De lo manifestado por el letrado Sergio Ruben Faiad, téngase presente.- MFL


Dra. MARCELA CAPORINA RUIZ
Mag. Civil y Comercial
Poder Judicial Concepcion

SOLICITO SE CONTINUE PROCESO.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIda NOM.-

JUICIO: "CORONEL, MARGARITA Y OTS. vs. MURUA, RAUL HORACIO Y OTS. S/ DANOS Y PERJUICIOS".- Expte 618/10.-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que de conversaciones extrajudiciales con la demandada surge que no es su voluntad llegar a un acuerdo que ponga fin al litigio por ahora, en consecuencia y a los fines de evitar mayores dilaciones solicito se abra a pruebas el presente proceso.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S.-4367 C.A.T.

MA, 31 JUL 2012 09:08

JUZ. CIV. COM. II

Dr. PAULO FERRER URBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. II, U. Agm.
ENTRADA JUDICIAL CONCEPCION

SE CITO SE CONTINUA PROCESO

RAA DE LA CIVIL COM ROL COMIN DUM

ALICIA MORALES, ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

OTROS ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

ALICIA MORALES Y OTROS ALICIA MORALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS
LOS AUTOS N°622/10).-

CONCEPCION, 2 de agosto de 2012.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa
a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las
mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-
PERSONAL.-MFL


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- En 14/08/12 se hizo lectura N° 4483/84/85 -

Dr. Pablo Gerardo Orsini
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. y 3ra. Secc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00GDSZZPWJ

Expte N°: 618/10

Cédula N° 4184

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de agosto de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 606**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de agosto de 2012.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTHER VILLAGRA
Secretaria Jefe Juzgado
Mesa de Entradas y Notificaciones
Poder Judicial Concepción



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00SQTVDIKA

Expte N°: 618/10

Cédula N° 4183

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de agosto de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de agosto de 2012.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

JEFE MARIA VILLACRA
PODER JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
PODER JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 4185

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de agosto de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **ALLAN HAGELSTROM**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de agosto de 2012.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PATRICIA MENDOZA MUÑOZ
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION
CONCEPCION, TUCUMAN, ARGENTINA

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

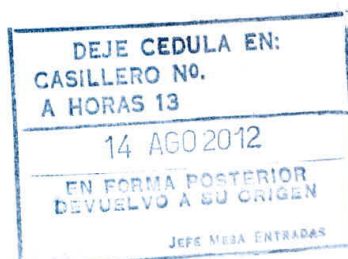
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
SECRETARIA JUZGADO CONCEPCION



Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Lavalle n° 596 - 1er Piso oficina 5
San Miguel de Tucumán



PLANTEO REVOCATORIA con APELACION en SUBSIDIO.-

Sr. Juez: Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: **"CORONEL, Margarita Antonia y Otros c/MURUA Raúl Horacio y Otro s/Daños y Perjuicios"**.-

Expte. n° ~~818~~ 622/10

ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ, abogado de la matricula, de las constancias personales acreditadas en los autos de referencia, por el derecho que me asiste a V.S. respetuosamente dice:

I.- Que conforme lo faculta el art. 695 del C.P.C. y C., en tiempo y forma, vengo a deducir el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio (art. 699 C.P.C. y C.), a tenor de los hechos y el derecho que expreso:

a).- Que esta parte demandada en su responde, acápite: III.-. CITACION DE TERCEROS al PROCESO, requirió al Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 del C.P.C.y C, la intervención de TERCEROS EN EL PROCESO, invocando para ello a la Empresa **MAPFRE Argentina S.A. y UNION OBRERA METALURGICA (U.O.M.)**, de cuyas necesidades y constancias personales fueron oportunamente fundadas y declaradas en el exordio referido.-

b).- Que por proveído dispuesto en los autos de referencia y acumulados n° 622/10, de igual caratula, de fecha 24 de Octubre de 2.011, sexto párrafo, se ordeno el oportuno traslado a la parte Actora.-

c).- Siendo necesario sustanciar la requisitoria pretendida por esta parte demandada y así proveída, a efectos de integrar adecuadamente la Litis, con todos los integrantes necesarios y pretendidos de la relación jurídica procesal y evitar probables nulidades procesales, ocasionadas por alteración del debido proceso legal, pido se revoque por contrario imperio la providencia que ordena la apertura a pruebas de la presente causa y todos sus actos posteriores.-

III.- PRUEBAS.-

1).- Que vengo en esta instancia a ofrecer la siguiente prueba:

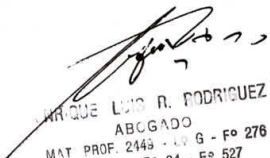
INSTRUMENTAL:

- Las constancias de autos.-
- Dado el especial carácter de la prueba ofrecida, pido se la tenga por producida.-

IV.- PETITORIO

- 1).- Tengas por deducido en tiempo y forma el presente recurso de reconsideración con apelación en subsidio.-
- 2).- Sea revocada la providencia de apertura a pruebas, por contrario imperio, ordenándose integrar la Litis conforme lo requerido y así proveído.-
- 3).- Se provea de conformidad conforme lo requerido por ser de estricta:

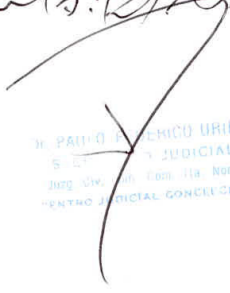
JUSTICIA


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2449 - LV G - Fº 276
MAT. FED. Tº 94 - Fº 527

JU. 23 AGO 2012 09:12

JUZ. CIV. COM. II

ADJUNTO: 1/2/2012


ENRIQUE URIBE
JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.-

Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.-

Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.-

No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrerese traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- MFL


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

Ced

En 07/09/12 se libro cedula N° 3665/66/67/68/3669.

7

INstituto de Estadística y Censos
CENSA
CENSA

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3665

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).**

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.- Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.- Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.- No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrase traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"**
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. PAULO FEDERICO JURISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe de Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
7 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3666

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ

Domicilio: CASILLERO N° 606

PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.- Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.- Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.- No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrese traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"**
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAOLO FEDERICO BRILIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
7 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3667

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).

Se notifica al Dr./a: **HAGELSTROM, ALLAN**

Domicilio: **CASILLERO N° 400**

PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.- Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.- Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.- No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrerese traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez."**
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAULO FEDERICO RUIZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst. N° 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
7 SET 2012
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

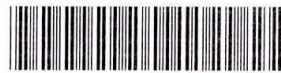
On 26/08/17 return. Cebu N^o 3668/3669
H. R. Enye Rotifory

67

Dr. PAULO F. G. G. G. G.
SECRETARY OF COMMERCE
Jury, Div. 100, 100, 100, 100
CENTRO JUSTITIA SWACEDION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LYFVJUYG

Expte N°: 618/10

Cédula N° 3669

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).-

Se notifica a: MAPFRE ARGENTINA S.A.

Domicilio: 25 DE MAYO N° 628 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN



PROVEIDO

4

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.- Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.- Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.- No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrase traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez" CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.- 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodriguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrase traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un

22

plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez.- **CONCEPCION, 24 de octubre de 2011.**- Por contestada demanda en término.- Proveyendo ambos escritos de contestación: Téngase al letrado Enrique Luis Rodriguez, como apoderado de los demandados RAUL HORACIO MURUA y VICTOR EDUARDO ACOSTA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°606, désele intervención de Ley.- Agréguese Tasas de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 280 Procesal).- Del pedido de Citación en Garantía respecto de El comercio Cia. de Seguros S.A.: Estése a las constancias de autos.- Respecto de Mapfre Argentina S.A. y de Union Obrera Metalúrgica (U.O.M.): Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- **PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copias para traslado en (36) fs.-**

96699 23 OCT 2012
M.E. N° Recibido Hoy Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Min.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



36
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 25 OCT 2012 en la fecha sonda horas
notif. GEG de esta cédula y se dejó su duplicado en der
Cedula a con 36 fs.
por CAROLINA MALOBERTI
Administrativa Comercial
Mapfre Argentina Seguros S.A.
MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.
OF. COMERCIAL TUCUMAN
resida una persona que dijo llamarse
firma para constancia.-
25-OCT-2012
RECIBIDO
LA RECEPCION DE LA PRESENTE
NO IMPLICA ACEPTACION DE SU CONTENIDO
RUIZ JOSE
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES
26 OCT 2012 a.m origen



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3668

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).-

Se notifica a: UNION OBRERA METALURGICA (U.O.M.)

Domicilio: JUNIN N° 740 , SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.- Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.- Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.- No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrerese traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"** **CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.-** 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodríguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL. MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Desígnense los días martes y

Concep
3

viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez.- **CONCEPCION, 24 de octubre de 2011.**- Por contestada demanda en término.- Proveyendo ambos escritos de contestación: Téngase al letrado Enrique Luis Rodriguez, como apoderado de los demandados RAUL HORACIO MURUA y VICTOR EDUARDO ACOSTA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°606, désele intervención de Ley.- Agréguese Tasas de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 280 Procesal).- Del pedido de Citación en Garantía respecto de El comercio Cia. de Seguros S.A.: Estése a las constancias de autos.- Respecto de Mapfre Argentina S.A. y de Union Obrera Metalúrgica (U.O.M.): Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- **PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** Adj. copia para traslado en (36) fs.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 118. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 OCT 2012

M.E. N° 96695 Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Si

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

LUISA ALVAREZ DE SCACCHI
PROSECRETARIA CAT. C
OFICINA OFICIALES NOTIFICADORES



Oficial Notificador

GEG

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 24 de Octubre 2012 La fecha siendo no
notifiqué del contenido de esta cédula y si dejó su duplicado en domicilio
denunciando/a con treinta y seis (36) copias "Traslado"

Per haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse
..... y firma para constancia.

* Sosa Jessica Graciela

FLORES PEDRO
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES



LUISA ALVAREZ DE SCACCHI
PROSECRETARIA CAT. C
OFICINA OFICIALES NOTIFICADORES

25/10/2012 a 15:00 hs



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 014432579

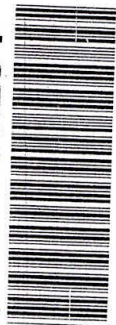
1 **FOLIO 641.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL: "OBRA SOCIAL DE**
2 **LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTI-**
3 **NA" a favor de la Dra. ROBLES Ana de Lourdes.- ESCRITURA NUMERO**
4 **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital

5 de la República Argentina, a primero del mes de diciembre del año dos mil once,
6 Yo, Lidia N. P. de BOTTE, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial
7 1243, a requerimiento de la parte mandante me constituí en la Unión Obrera Meta-
8 lúrgica de la República Argentina sita en la calle Alsina número 477 de esta Ciu-
9 dad, donde ante mí **COMPARECE** la persona que ha suministrado sus datos per-
10 sonales como se indica a continuación: **Antonio CALO**, argentino, mayor de edad,
11 soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.405.856, domici-
12 liado legalmente en el lugar en donde estoy constituida.- INTERVIENE en su carác-
13 ter de Secretario General de la **OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA ME-**
14 **TALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** según se justificará al final.-

15 **Y EXPRESA: Primero.** Que viene por la presente a dar cumplimiento a lo dispues-
16 to por la Resolución número 15/2011 del Secretariado Nacional de la Obra Social
17 de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina de fecha 30 de noviem-
18 bre de 2011, cuyo original tuve a la vista y que copiada dice: "OBRA SOCIAL DE
19 **LA UNION OBRERA METALURGICA** de la **REPUBLICA ARGENTINA**. Ciu-
20 dad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2011.- **VISTO:** Lo solicitado
21 por la Seccional Tucumán y Filial Santiago del Estero; **CONSIDERANDO:** Que
22 mediante nota cursada por la Comisión Directiva, se solicita el otorgamiento de un
23 poder para un (1) asesor letrado, que ejerza la representación técnica legal en el ám-
24 bito de la citada dependencia y de su filial; así como para la asistencia y asesora-
25 miento legal de los afiliados y las ejecuciones y cobranzas de la cuota sindical, apor-

CECBA - LEY 404 GGBA
LEGALIZACION

111201 657234

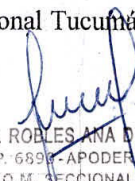


Lidia
Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6890 - APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN



N 014432579

tes y contribuciones por obra social y de seguro de vida colectivo y sepelio de las 26
empresas metalúrgicas correspondientes a esa dependencia, cualquiera sea la juris- 27
dicción que correspondiera actuar, sin perjuicio del otorgamiento de facultades para 28
desenvolverse en sede judicial y administrativa, tanto municipal, como provincial y/ 29
o ante empresas públicas y/o privadas proveedoras de servicios públicos, en repre- 30
sentación de los bienes e intereses de esta Organización.- Que por tal motivo, no 31
merece objeción el referido petitorio, y dado que la profesional propuesta, reúne las 32
condiciones para el cargo, habida cuenta el conocimiento de la Comisión Directiva 33
que la propone, habrá de hacerse lugar a la designación petitionada, ordenándose el 34
poder judicial administrativo de estilo para la representación de la O.S.U.O.M.R.A. 35
en el ámbito jurisdiccional de la Seccional peticionante.- Que se trata de la Dra. A- 36
na de Lourdes ROBLES, DNI N° 32.134.600, quien viene desempeñándose en la a- 37
ludida dependencia, desde hace un tiempo atrás en ambos frentes.- Que la profesio- 38
nal antes mencionada deberá dar acabado cumplimiento a las disposiciones estable- 39
cidas en los arts. 1907, 1908 y concordantes del Código Civil, debiendo actuar en 40
representación de la U.O.M.R.A. y su Obra Social, previa directiva de cada enco- 41
mienda profesional suscripta por un integrante de la Comisión Directiva de la Sec- 42
cional; así como dar cumplimiento en forma fehaciente con la carga de informar al 43
Colegio de Abogados de pertenencia que no percibirá honorarios profesionales de 44
sus representadas por encontrarse en relación de dependencia, en los términos de la 45
Ley de aranceles.- Por todo lo expuesto, el **SECRETARIADO NACIONAL de la** 46
OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA de la REPU- 47
BLICA ARGENTINA, RESUELVE: 1.- Designar en carácter de asesora letrada 48
a la Dra. Ana de Lourdes ROBLES, DNI N° 32.134.600, con facultades suficientes 49
para representar a la Organización en jurisdicción de la Seccional Tucumán y Filial 50


Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6898 - APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN

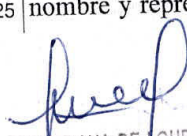


ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 014432580

1 Santiago del Estero; todo ello en el ámbito judicial como en sede administrativa y/o
2 empresas públicas y/o privadas proveedoras de servicios públicos, debiendo esta
3 profesional notificarse de esta Resolución, cumpliendo el mandato otorgado en los
4 términos de los arts. 1907, 1908 y concordantes del Código Civil, debiendo actuar
5 previa directiva firmada de cada encomienda profesional suscripta por un integran-
6 te de la Comisión Directiva de la Seccional; así como dar cumplimiento en forma
7 fehaciente con la carga de informar al Colegio de Abogados de pertenencia que no
8 percibirá honorarios profesionales de sus representadas por encontrarse en relación
9 de dependencia, en los términos de la Ley de aranceles.- 2.- Previa manifestación
10 de conformidad y acreditación de la comunicación al Colegio de Abogados parti-
11 nente, pasar los antecedentes a la escribanía de la Organización a fin del otorga-
12 miento del mandato de estilo, transcribiendo íntegramente la parte resolutive de la
13 presente.- 3.- Registrar, Cumplir, Notificar y Archivar.- **RESOLUCIÓN SECRE-**
14 **TARIADO NACIONAL N° 15/2011.- NALDO R. A. BRUNELLI** Secretario
15 Administrativo.- **JUAN A. BELEN** Secretario Adjunto.- **ANTONIO CALÓ** Secre-
16 tario General.- **JOSÉ MARIA DE PAUL** Secretario de Actas y Correspondencia.-
17 **ENRIQUE SALINAS** Pro-Tesorero.- **RAUL R. TORRES** Tesorero.- **ANTONIO**
18 **J. CATTANEO** Secretario de Organización.- **JOSÉ LUIS ORTIZ** Secretario de
19 Estadísticas y Análisis.- **FRANCISCO V. GUTIERREZ** Secretario de Rel. Inter-
20 nacionales.- **FRANCISCO ABEL FURLAN** Secretario de Prensa P. y Cultura.-
21 **GERARDO M. CHARADIA** Secretario de Asistencia Social.- "ES COPIA FIEL
22 de su original, cuya fotocopia debidamente certificada agrego.- *Segundo.* Que con-
23 fiere **PODER ESPECIAL** en favor de la **Doctora Ana de Lourdes ROBLES**, titu-
24 lar del Documento Nacional de Identidad número 32.134.600, para que actuando en
25 nombre y representación de la **OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA ME-**


Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6599 - APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN



N 014432580

TALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (Seccional Tucumán y Filial 26
Santiago del Estero), ejerza la representación técnica legal en el ámbito de la citada 27
dependencia y de su filial; así como para la asistencia y asesoramiento legal de los 28
afiliados y las ejecuciones y cobranzas de la cuota sindical, aportes y contribucio- 29
nes por obra social y de seguro de vida colectivo y sepelio de las empresas metalúr- 30
gicas correspondientes a esas dependencias, cualquiera sea la jurisdicción que co- 31
rrespondiera actuar, sin perjuicio del otorgamiento de facultades para desenvolverse 32
en sede judicial y administrativa, tanto municipal, como provincial y/o ante em- 33
presas públicas y/o privadas proveedoras de servicios públicos, en representación 34
de los bienes e intereses de la mencionada Organización, debiendo esta profesional 35
notificarse de esta Resolución, cumpliendo el mandato otorgado en los términos de 36
los arts. 1907, 1908 y concordantes del Código Civil, debiendo actuar previa direc- 37
tiva firmada de cada encomienda profesional suscripta por un integrante de la Co- 38
misión Directiva de la Seccional; así como dar cumplimiento en forma fehaciente 39
con la carga de informar al Colegio de Abogados de pertenencia que no percibirá 40
honorarios profesionales de sus representadas por encontrarse en relación de depen- 41
dencia, en los términos de la Ley de aranceles.- **AL EFECTO LA FACULTA: A)** 42
GESTIONES ADMINISTRATIVAS: a verificar los estados de pago, cumpli- 43
miento de deuda e incumplimiento de los distintos establecimientos, ya sea del fren- 44
te sindical como del social, pudiendo suscribir las certificaciones y constancias res- 45
pectivas; efectuar las verificaciones de los montos adeudados, realizar cotejos, con- 46
sultas y liquidaciones; determinar los valores, importes, conceptos y naturaleza de 47
las deudas y obligaciones pendientes de cumplimiento; solicitar y confeccionar in- 48
formes, estados de cuenta y balances, acceder a registros, padrones, verificar las al- 49
tas, bajas y modificaciones de los mismos; firmar formularios, aprobar modelos o. 50

[Firma]
Dra. ROSES ANA DE LOURDES
M.P. 6570-APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN

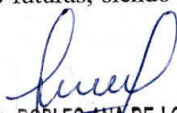


ACTUACION NOTARIAL



N 014432581

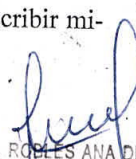
1 plantillas, confeccionar censos o peticionar su realización, así como padrones, otor-
2 gar y firmar los instrumentos públicos o privados indispensables para el cumpli-
3 miento de la presente.- También queda facultada para representar a la parte mandan-
4 te en todos los asuntos que le conciernan, directa o indirectamente, ante las empre-
5 sas de servicios públicos, así como distribuidoras de electricidad Edesur, Edenor y
6 cualquier otra, Aysa o las empresas o cooperativas pertinentes, empresas de Telefo-
7 nia, Gobierno de Provincia de Tucumán y de las demás provincias, empresas de
8 Gas, Dirección de Rentas, Municipalidades y cualquier otra repartición o entidad
9 pública o privada, autónoma o autárquica que corresponda, pudiendo presentar es-
10 critos, agregar, obtener y firmar solicitudes, planillas, formularios, planos, declara-
11 ciones juradas y todo tipo de documentos que fuere del caso; efectuar las modifica-
12 ciones que se hubieran exigido, notificarse de expedientes y sumarios, interponer
13 recursos administrativos en las actuaciones que se promuevan con motivo de infrac-
14 ciones que pudieran imputarse ó por altas valuaciones, o por cualquier otra razón o
15 motivo, pudiendo en estos casos efectuar todas las peticiones del caso, así como re-
16 clamamos en los asuntos en que tenga interés o sea parte, abonar sellados, multas, soli-
17 citar liquidaciones, pedir reconsideraciones, hacer reclamos, pedir exoneraciones, e-
18 xenciones, solicitar rectificaciones, modificaciones, ampliaciones de las resolucio-
19 nes que se dictaren, recurrir, apelar, desistir y practicar notificaciones, solicitar des-
20 gloses y retirar la documentación agregada a expedientes y/o actuaciones, firmar y
21 exigir recibos.- **B) REPRESENTACION EN JUICIOS:** Para intervenir judicial o
22 extrajudicialmente, pudiendo presentarse ante los señores Jueces y Tribunales Judi-
23 ciales, Nacionales o Provinciales, de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, y o-
24 tras Autoridades Judiciales, Nacionales o Provinciales que corresponda, existentes
25 o futuras, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, con toda clase de escritos,


Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6890-APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN



N 014432581

escrituras, planos, documentos, títulos, testigos, partidas y cuantos justificativos se- 26
an menester; entablar y contestar demandas y contrademandas, declinar y prorrogar 27
de jurisdicción; poner y absolver posiciones; oponer excepciones; decir de nulidad 28
o falsedad, prestar o exigir fianzas, cauciones y otras garantías; aceptar depósitos, 29
hacer novaciones, extinguir obligaciones y confesar, reconocer o desconocer las 30
mismas, aún anteriores a este poder, tachar, transar, recusar, apelar, comprometer 31
en árbitros de derecho, juris, arbitradores o amigables componedores con designa- 32
ción de terceros para el caso de discordia, con o sin imposición de multas, interve- 33
nir en todos los procedimientos que prescribe la Ley de Mediación; prestar juramen- 34
tos o cauciones juratorias; ejecutar a sus deudores, nombrar toda clase de peritos, 35
contadores, escribanos, depositarios, inventariadores, tasadores, martilleros; solici- 36
tar la venta de los bienes de los deudores y fiadores; pedir embargos preventivos y/ 37
o definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimien- 38
tos de firmas, cotejos de letras y compulsas de libros, desalojos, lanzamientos y de- 39
sahucios, celebrar arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales; pedir y asis- 40
tir a audiencias, convocatorias, reuniones de acreedores y de verificación de crédi- 41
tos, comparendos y juicios verbales, aceptar, ratificar, rectificar o rechazar propues- 42
tas, concordatos, dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nom- 43
bramiento de interventor o síndico en los juicios de quiebra en que sea parte y la re- 44
presenten; aprobar o impugnar liquidaciones, aclarar, confirmar, rectificar y regis- 45
trar actos jurídicos o contratos, y constituir domicilios especiales; iniciar sucesiones 46
y/o continuar las ya iniciadas; producir informaciones, deducir tercerías, conceder 47
esperas, solicitar la protocolización de toda clase de documentos cuando así corres- 48
ponda, ya sea por disposición de ley o simplemente cuando fuere conveniente; for- 49
mular protestos y protestas, practicar mensuras, fijar y marcar límites, suscribir mi- 50


Dra. ROCLES ANA DE LOURDES
M.P. 6890- APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN

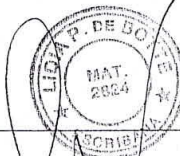


ACTUACION NOTARIAL

LEY 1041

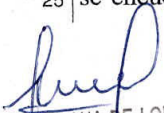


C.C. 20A. 189



N 014432582

1 nutas, iniciar carpetas administrativas y expedientes, diligenciar exhortos, oficios,
2 citaciones, mandamientos, intimaciones y emplazamientos; solicitar testimonios y
3 la reconstrucción de expedientes; reconvenir y sustanciar incidentes; intentar todos
4 los recursos legales de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina le-
5 gal; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados indispensables para el
6 cumplimiento de los fines determinados ut-supra.- Y en general realizar todo acto,
7 gestión o diligencia conducente al mejor y más amplio desempeño de su cometido,
8 **que no podrá sustituir.- ATESTACIONES NOTARIALES: I) Identidad del**
9 **Compareciente:** Se justifica por conocimiento de la Autorizante.- **II) Representa-**
10 **ción:** El compareciente justifica la personería invocada, cuya vigencia asegura con
11 los siguientes instrumentos: a) Resolución 683/80 y su modificación efectuada por
12 Resolución 151/95 del Instituto Nacional de Obras Sociales, inscriptas en el Regis-
13 tro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 1-1210 de Constitución; b) Estatuto So-
14 cial aprobado por Resolución 151/95 del citado Instit. protocoliz. el 14/12/95, F°
15 1716, Reg.322 de Cap.- c) Resolucion N° 3/2008 del 02-09-08 del Consejo Directi-
16 vo de la Unión Obrera Metalurgica de la República Argentina, del que surgen las
17 autoridades vigentes con mandato hasta el año 2012.- d) Certificado N° 2821/08,
18 Exp Numero 144889/08, expedido por el Ministerio de Salud de la Nación Superin-
19 tendencia de Servicios de Salud del que surgen autoridades con mandato hasta el
20 01 de octubre 2012.- Documentación de la que surgen facultades suficientes, según
21 lo establecido por los artículos 15 y 24, originales que tuve a la vista y en fotoco-
22 pias certificadas se encuentran agregadas de la siguiente manera: la de los acápites
23 a) al c) corren agregados al folio 671 y la del acápite d) al folio 693, todas protoco-
24 lo del año 2008 de este mismo Registro a mi cargo.- **III.-) Menciones:** el otorgante
25 se encuentra debidamente asesorado y advertido por la Autorizante de los efectos


Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6670-APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN



N 014432582

jurídicos de este acto y de las consecuencias que se desprenden del mismo.- **LEO**
al compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- **Antonio CALO.-** Ante
mí: **Lidia N. P. de BOTTE.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pa-
só ante mí al Folio 641, protocolo corriente del Registro 1243 a mi cargo.- **PARA**
LAS ENTIDADES REQUERENTES Seccional Tucuman y Filial Santiago del
Estero expido esta **PRIMERA COPIA** en cuatro Fojas de Actuación Notarial nu-
meradas correlativamente de la N014432579 a la presente, cada una de las cuales
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

DR. ROBERTA ANA DE LOURDES
N.º 6690 APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN

COPIA CERTIFICADA en la foja
de ACTUACION NOTARIAL número
1012220327. A. de B. N. 1/12/11

[Firma manuscrita]





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



C.C.C. 2DA. N° 190

T 012220327

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2011

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1243 de esta Ciudad.-----

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Cuatro (04)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se certifica fotocopia de Poder Especial: OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA a favor de la Dra. ROBLES Ana de Lourdes.-

Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.F. 1243 - APODERADA LEGAL
U.C.M. SECCIONAL TUCUMAN



LEGALIZACION

LEY 404



C.C.C. 2DA. 191

L 010517378

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LIDIA NOEMI PATANIA DE BOTTE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 111201657234/F La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 1 de Diciembre de 2011



ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

[Signature]
Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6890 - APODERADA LEGAL
U.O.M. SECCIONAL TUCUMAN



REPORTE DE TRANSMISION

31 OCT. 2012 13:08

SU LOGO : UOM TUCUMAN
SU NÚMERO DE FAX : 03814311405

Nº OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01 001163455134	31 OCT. 13:05	02'30	TRANS 02		OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+ 0 -'.



NOTA: Por error se aplicaron a autos los fs 198 a 198, inclusive.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 3668

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 5 de septiembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).-

Se notifica a: **UNION OBRERA METALURGICA (U.O.M.)**

Domicilio: **JUNIN N° 740 , SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

PROVEIDO

CONCEPCION, 23 de agosto de 2012.- Téngase presente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el apoderado del demandado en autos.- En consecuencia y a fin de evitar nulidades, revócase por contrario imperio el decreto de fecha 02/08/2012 y de todos los actos que sean su consecuencia.- Reábranse los términos suspendidos mediante decreto del 07/06/2012.- No habiendo oposición de la parte actora: A la citación de terceros de Mapfre Argentina S.A. y de Unión Obrera Metalúrgica (UOM), córrase traslado del decreto de demanda y del decreto de contestación, obrantes a fs.29 y fs.133 respectivamente en sus domicilios reales denunciados en autos.- Personal.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez** **CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.-** 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodríguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrase traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y

24/10/2012
16 08/15
[Signature]

viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez.- **CONCEPCION, 24 de octubre de 2011.-** Por contestada demanda en término.- Proveyendo ambos escritos de contestación: Téngase al letrado Enrique Luis Rodriguez, como apoderado de los demandados RAUL HORACIO MURUA y VICTOR EDUARDO ACOSTA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°606, désele intervención de Ley.- Agréguese Tasas de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 280 Procesal).- Del pedido de Citación en Garantía respecto de El comercio Cia. de Seguros S.A.: Estése a las constancias de autos.- Respecto de Mapfre Argentina S.A. y de Union Obrera Metalúrgica (U.O.M.): Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.- Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ** - Juez **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** Adj. copia para traslado en (36) fs.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG

Oficial Notificador

Banco del Tucumán S.A.

NOV 2012

100 CONCEPCIÓN

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 8/11/12 Hora: 9:23:04

Nro de Control Caja: 40315402

Importe cobrado.....:

\$ 640,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OT

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte. Nro/Año:

00000000000618/10

Código de Fuero:

3

Nro. Cmpte.....:

12563320

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL



618/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

N°de Expte: 618/10

ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10

**ACTOR: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y
OTROS**

DEMANDADO: MURUA RAUL HORACIO Y OTRO

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE (P)

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARIA ISABEL BRAVO

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	MARGARITA ANTONIA CORONEL
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 598
LETRADO	NICOLAS PASCUAL RUIZ
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	RAUL HORACIO MURUA
CARACTER JUSTIC	Demandado
DOMICILIO REAL	CALLE TTE. GORRITI N° 1956-AGUILARES
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 606
LETRADO	ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	VICTOR EDUARDO ACOSTA
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	SANTIAGO DEL ESTERO S/N° BANDA DEL RIO SALI
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 606
LETRADO	ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	EL COMERCIO CIA., DE SEGUROS S.A.
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	MAIPU N°71 - PLANTA BAJA CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 806
LETRADO	ALLAN HAGELSTROM
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	UNION OBRERA METALURGICA (U.O.M.)
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	JUNIN N° 740 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°594
LETRADO	ANA DE LOURDES ROBLES
CARACTER LETRADO	APODERADA
JUSTICIABLE	MAPFRE ARGENTINA S.A.
CARACTER JUSTIC	TERCERO
DOMICILIO REAL	CALLE MENDOZA N° 949 - LOCAL 1 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 580
LETRADO	MARIO EDUARDO CORREA
CARACTER LETRADO	APODERADO



618/10

PROVINCIA DE TUCUMAN

IIº CUERPO

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: 15/09/2010

Nº de Exp: 618/10

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y
OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
(ACUMULADOS LOS AUTOS Nº 622/10)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEO



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 35919



Tratado:

Donde se trata de Socaba - -

Juicio:

Coronel Margarita Antonia y otros - c/ Juan Carlos Paul Horacio y otros s/ Honos y Perjuicio (Acumulados de autos No 622/10) - Expte No 618/10. -

GABRIELA L. A. VICTORIA

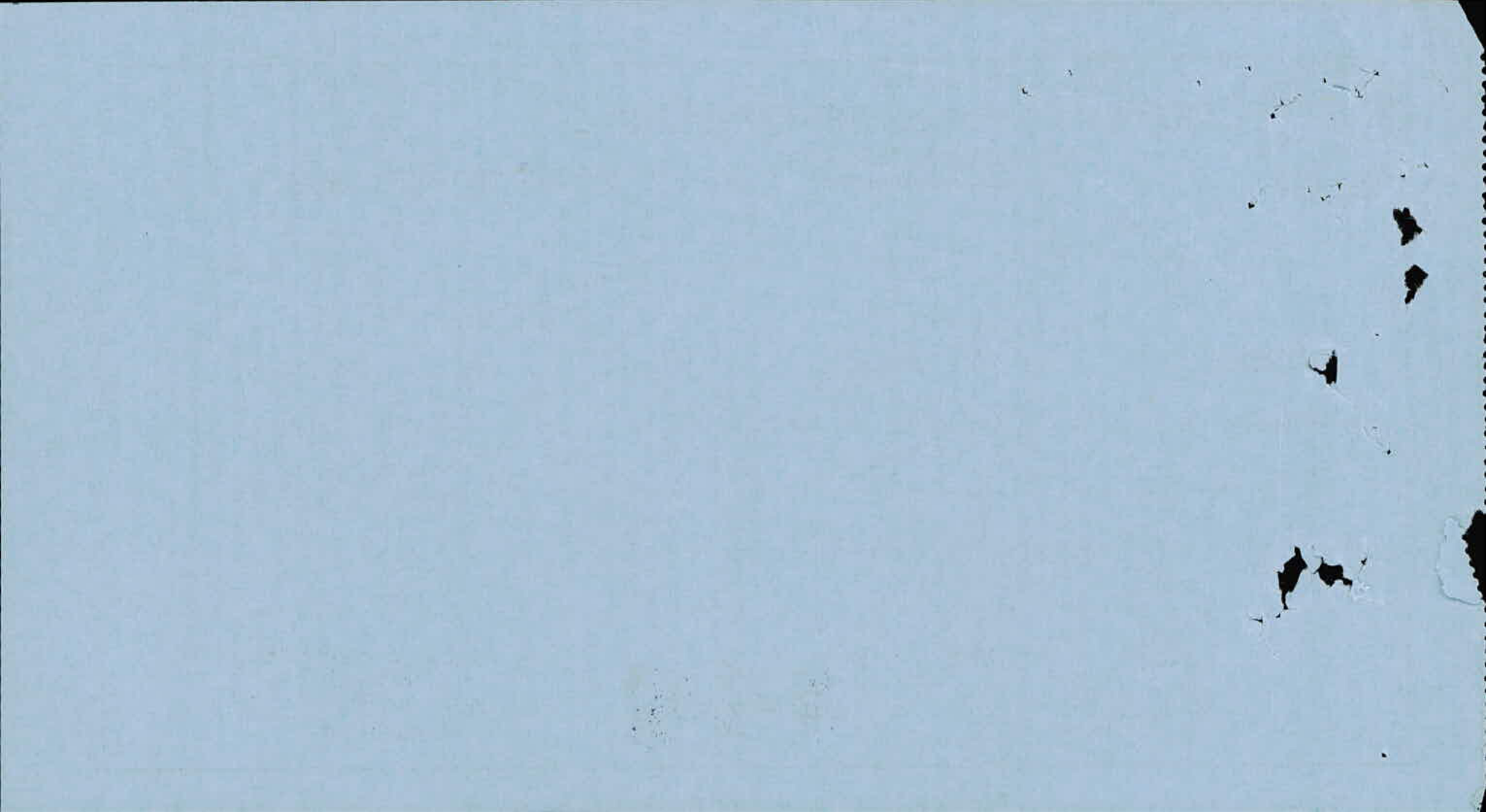
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 40

Diego E. Luján Vais

PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1318544

FOLIO

ABOGADO / PROCURADOR:

Dra. Lilia F. Sacaban

MATRÍCULA N°:

295

JUICIO:

Coronel Margarita Antonia Pintos el Sur

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SECRETARÍA N°:

Paul Noracio
II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

1 % SOBRE \$ 64.000.-

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

640.-

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

50.-

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

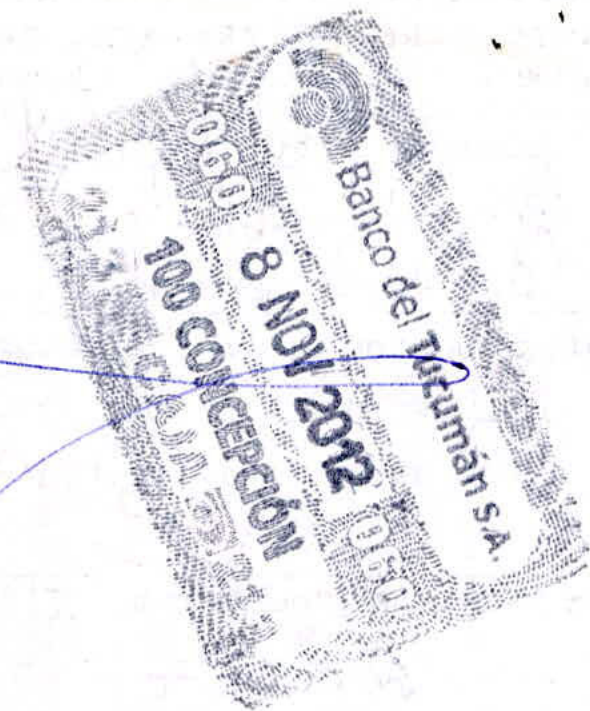
IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 690.-

SON PESOS:

Seiscientos noventa

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

131344



SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

SOLICITO SUSPENSION DE PLAZOS

JUICIO: CORONEL MAGARITA ANTONIA Y OTROS C/ MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS Nº 622/10). EXPTE 618/10

ANA DE LOURDES ROBLES, con domicilio real en calle Junín Nº 740, San Miguel de Tucumán y constituyéndolo a los efectos legales en casilleros de notificaciones Nº 594 a VS digo:

Que conforme lo acredito con copia simple de poder general para juicios, que adjunto y según surge de escritura pública nº 287, de fecha 01/12/2011, pasado por ante escribanía de registros Nº 1243, soy apoderada legal de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. SECCIONAL TUCUMAN, y de cuya constan en el referido instrumento legal, de cuya vigencia y validez las declaro bajo juramento de Ley. En el carácter invocado pido intervención de Ley.

Que vengo a solicitar la suspensión de los plazos otorgados mediante cedula de notificación Nº 3668 atento a que no consta en el traslado conferido la demanda incohada en autos, lo cual dificulta mi derecho de defensa. Cabe aclarar que no tengo conocimiento del reclamo efectuado al demandado en autos, solo la contestación del mismo cuando efectúa la situación de terceros para con mi mandante.

Por lo expuesto a VS pido:

1. Se me tenga por presentada en el carácter invocado y con domicilio legal constituido.
2. Se me corra traslado de la demanda como se solicita.
3. Se suspendan los plazos procesales.

SEA JUSTICIA

Dra. ROBLES ANA DE LOURDES
M.P. 6690-APODERADA LEGAL
U.Q.M. SECCIONAL TUCUMAN

DRA. JULIA A. SACABA
ABOGADA
M.P.C.A.S. 295
M.F.C.A.T. 4153

JU. 08 NOV 2012 11:18
JUZ. CIV. COM. II

Adjunto:
- Tasa de Justicia, Bono Ley 6023, Boleto Ley 6054,
Copias simples en (6) fojas, Cédula N° 3668
diligenciada en (37) fojas -
- Tasa de Justicia por emolumento de \$ 640000
- Copia b/ Traslado (1) foja -

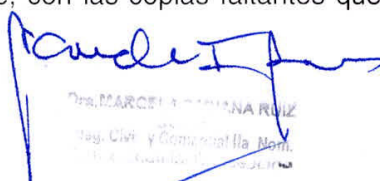
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. II, NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 12 de noviembre de 2012.-

1°)-Téngase a la letrada Ana de Lourdes Robles, por apersonada en su carácter de apoderada de UNION METALURGICA DE LA R. A. - SECCIONAL TUCUMAN, en mérito a la copia de poder acompañada y por constituido domicilio legal en casillero de notificaciones n°594.- 2°)-Atento lo solicitado, por la nombrada, suséndanse los plazos en el presente proceso para contestar demandada, a partir del cargo del escrito que antecede.- 3°)-Notifíquese a la parte actora, a fin de que en el término de cinco días, presente las copias faltantes para el correspondiente traslado de la demanda.- Fecho, líbrese nueva cédula de notificación con idéntico tenor a la n°3668.- 4°)-Resérvense las copias devueltas en cédula de notificación mencionada, para el traslado a librarse, con las copias faltantes que deberá acompañar la parte actora.- PERSONAL.- MFL


Dra. MARCELA MARIANA RUIZ
Leg. Civil y Comercial (la Nom.)
D. A. [illegible]

Cool

11

12

13

14

15

16

17

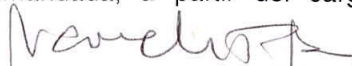


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10**

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2012.-

Advirtiendo la Proveyente que el punto 2do. del decreto de fecha 12/11/2012 no corresponde.- En consecuencia: Revócase el mismo por contrario imperio y proveyendo lo pertinente: Atento lo solicitado por la nombrada, suspéndanse los términos para contestar demandada, a partir del cargo del escrito de fecha 08/11/2012.- Personal.- MFL


MARCELA MARIANA RUIZ
JUEZ
de lo Civil y Comercial 1ª Nom.

Firmado digitalmente por: CASILLO
Adriana Carolina
Fecha y hora: 27.03.2024 12:25:57